



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Noviembre Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : RUDY MARTINEZ FIERRO Y OTRO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00058-00

CONSIDERACIONES

El Doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, ha solicitado se decrete el secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias Nos. 226-49241, 226-50127 y 226-55672, para lo cual allega constancia de la inscripción del embargo de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados; finaliza su solicitud pidiendo que para la práctica de esta diligencia se libre el respectivo despacho comisorio.

Analizado lo pretendido por el profesional del derecho, esta Agencia Judicial lo encuentra procedente, razón por la cual accederá a lo pedido y decretará la práctica de la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles de propiedad de los demandados RUDY MARTINEZ FIERRO y ALCIBIADES PADILLA LEAL e identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 226-49241, 226-50127 y 226-55672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro tiene asidero jurídico en el artículo 38 del Código General del Procesos y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Despacho comisionará a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, con facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro sobre los siguientes bienes inmuebles así:

1.- Secuestro de la **CUOTA PARTE** que tenga el demandado RUDY MARTINEZ FIERRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 33.198.569 dentro de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 226-50127 y 226-49241 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.

2.- Secuestro de la **CUOTA PARTE** que tienen los demandados RUDY MARTINEZ FIERRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 33.198.569 y ALCIBIADES PADILLA LEAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.298.947, dentro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-55672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

En razón a lo anterior se libraré el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el secuestro de la **CUOTA PARTE** que tenga el demandado RUDY MARTINEZ FIERRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

33.198.569 dentro de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 226-50127 y 226-49241 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. **2. DECRETESE** el Secuestro de la **CUOTA PARTE** que tienen los demandados RUDY MARTINEZ FIERRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 33.198.569 y ALCIBIADES PADILLA LEAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.298.947, dentro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-55672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. Cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Publica No. 599 de fecha 16 de Septiembre de 2014 expedida por la Notaria Única de Tenerife Magdalena y Resolución No. 825 de fecha 20 de Junio de 2017 expedida por la Alcaldía Municipal de Santa Barbara de Pinto Magdalena, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre la **CUOTA PARTE** que tenga el demandado RUDY MARTINEZ FIERRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 33.198.569 dentro de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 226-50127 y 226-49241 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena y el Secuestro de la **CUOTA PARTE** que tienen los demandados RUDY MARTINEZ FIERRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 33.198.569 y ALCIBIADES PADILLA LEAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.298.947, dentro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-55672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Publica No. 599 de fecha 16 de Septiembre de 2014 expedida por la Notaria Única de Tenerife Magdalena y Resolución No. 825 de fecha 20 de Junio de 2017 expedida por la Alcaldía Municipal de Santa Barbara de Pinto Magdalena.

TERCERO: FACÚLTESE a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, para que nombre Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia con la observancia de lo establecido en los Artículos 48 del Código General del Proceso y lo ordenado el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Magdalena a través de la Circular DESAJSMC23-79 de fecha 17 de Abril de 2023; así mismo para tasar honorarios teniendo en cuenta lo que al respecto indica el inciso 1 del artículo 363 del Código General del Proceso.

CUARTO: LIBRESE el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 043 de fecha 21/11/2023 se notificó el
auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria